



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL "CHACARITA S.A"

RUC: 1291701104001
FUNDADA EL 14 DE JUNIO DE 1998
VENTANAS- LOS RIOS - ECUADOR
EMAIL:TRANSPORTECHACARITA_SA@OUTLOOK.COM
CELULAR: 0993563526/052092614

Ventanas, 28 de Mayo del 2019

Señor.

CUADRA FRANCO ANDRES ALBERTO

Representante Legal

CHACARITA S.A.

De mis consideraciones:

CUADRA FRANCO ANDRES ALBERTO, con C.C. # **120280027-0** en calidad de Representante Legal de la Compañía de Transporte Intracantonal **CHACARITA S.A.** comunico a usted que el día de hoy se ha registrado en el libro de acciones y accionistas de la compañía represento la siguiente transferencia.

GARCES CASTRO JOSE FELICIANO con C.C # **120178308-9**, transfiere a **OÑA VILLARES EVELYN MARITZA**, con C.C. # **120572867-6**, **DIECISÉIS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un valor nominal de \$ 1.00 cada una.

Particular que nos permitimos comunicarle, a fin de que se sirva dar trámite legal.

Esperando que mi petición tenga la acogida favorable reitero mi sincero agradecimiento.

Atentamente.-

GARCES CASTRO JOSE FELICIANO

CC: 120178308-9

CEDENTE

OÑA VILLARES EVELYN MARITZA

CC: 120572867-6

CESIONARIO

-Faltas- 19

EN EL

JUEZ PONENTE: PEÑARRETA JADAN EDUARDO OSMANER, JUEZ UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN VENTANAS DE LOS RÍOS. Ventanas, viernes 18 de marzo del 2016, las 14h34. **VISTOS:** A fojas 6 y 6vta, de los autos comparecen los señores GARCÉS CASTRO JOSE FELICIANO y ALCIVAR RAMOS MARIA MONSERRATE, quienes manifiestan a través de su libelo de demanda, que con la copia certificada de la partida de Matrimonio que adjuntan a la presente demanda, demuestran que se encuentran unidos en vínculo matrimonial, acto realizado en el Registro Civil, Identificación y Cedulación de Santa Ana, Provincia de Manabí, matrimonio celebrado el día 19 de Octubre del 2015, inscrito con el número de registro M-470-000002-92.- Indican así mismo, que durante su unión marital no han procreado hijos en común.- Indican que durante la sociedad conyugal no han adquirido bienes.- Que es su voluntad la de Divorciarse de Mutuo Consentimiento, amparados en los Arts. 106, 107, y 108 del Código Civil.- Una vez disuelto el vínculo matrimonial se ordene la correspondiente inscripción en el Registro Civil correspondiente.- Manifiestan que la cuantía es indeterminada.- Que el juicio es especial.- Incorporan al expediente la documentación inherente a esta causa.- Admitida la demanda al trámite especial correspondiente.- Se convocó a las partes a la audiencia de conciliación, como consta de fs. 12 del expediente, con la asistencia de las partes y del letrado en derecho que les asiste.- Agotado el trámite de la causa, su estado es el de pronunciar sentencia, para lo que considero: **PRIMERO.- COMPETENCIA.-** El suscrito Juez es competente para sustanciar y resolver el presente Juicio de divorcio por mutuo acuerdo de conformidad a lo establecido en el Art. 234 del Código Orgánico de la Función Judicial. **SEGUNDO.- VALIDEZ PROCESAL.-** Se ha cumplido con las formalidades legales inherentes a esta clase de procesos, por lo que el juicio es válido, y así se lo declara.- **TERCERO.- LEGALIDAD DE LA ACCION.-** El vínculo matrimonial se ha justificado con la partida de inscripción de matrimonio de los cónyuges comparecientes que obra de fs. 5 de los autos, mediante el cual se ha justificado en legal forma la existencia del matrimonio.- **CUARTO.- LEGITIMACION DE LAS VOLUNTADES DE CONCLUIR EL MATRIMONIO POR MUTUO.-** En la audiencia de conciliación efectuada en esta causa y que obra de fs.-12 de los autos, los comparecientes han expresado: que es su voluntad de mutuo y de consuno en forma pública y a viva voz dar por disuelto nuestro vínculo matrimonial que nos une, por divorcio de mutuo acuerdo, conforme lo determina el Art.107 y 108 del Código Civil, solicitando que así lo declare en la sentencia.- **QUINTO LEGISLACION APLICABLE.-** El Art. 108 del Código Civil dice "Transcurrido el plazo de dos meses, a petición de los cónyuges o de sus procuradores especiales, el juez de lo civil les convocará a una audiencia de conciliación, en la que, de no manifestar propósito contrario, expresarán de consuno y de viva voz su resolución definitiva de dar por disuelto el vínculo matrimonial.". para el caso que nos ocupa en aplicación a lo que dispone el Art. 168 numeral de la constitución de la Republica de forma libre y voluntaria tal cual obra de autos consta la voluntad de los cónyuges de terminar el vínculo civil que les une, Por estas consideraciones el señor Ab. Eduardo Peñarreta Jadán Juez Ponente de la Unidad Judicial Multicompetente de la ciudad de Ventanas, **"ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA"**, acepta y declara con lugar la demanda así como el acta de Audiencia de Mutuo, la misma que ha sido propuesta por los comparecientes; y, en consecuencia, declara disuelto por divorcio



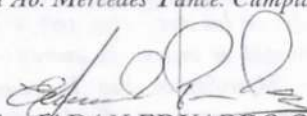
Johanna Castro Morales

QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

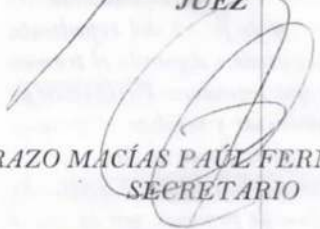
FECHA: 04/03/2019

COORDINADOR (A)

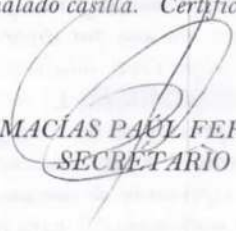
de mutuo consentimiento, el matrimonio que une a los demandantes GARCES CASTRO JOSE FELICIANO y ALCIVAR RAMOS MARIA MONSERRATE, matrimonio que ha sido celebrado en el Registro Civil, Identificación y Cedulación de Santa Ana, Provincia de Manabí, matrimonio celebrado el día 19 de Octubre del 2015, inscrito con el número de registro M-470-000002-92, para lo cual se dispone se proceda a notificar en legal forma al Registro Civil de esa Jurisdicción con la presente sentencia de conformidad con lo determinado en el Art. 128 del Código Civil, girándose el correspondiente despacho deprecatorio a uno de los señores jueces de Familia, Mujer Niñez y Adolescencia de la jurisdicción de Santa Ana, Provincia de Manabí.- Confiérase por secretaria las copias fotostáticas certificadas. La señora actuario de la judicatura dará cumplimiento lo que establece el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil.- Actúe en calidad de actuario encargada de esta dependencia la Ab. Mercedes Tance. Cúmplase y Hágase Saber.-


PEÑARRETA JADAN EDUARDO OSMANER
JUEZ

Certifico:


ERAZO MACÍAS PAUL FERNANDO (E)
SECRETARIO

En Ventanas, viernes dieciocho de marzo del dos mil dieciseis, a partir de las catorce horas y cuarenta y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: ALCIVAR RAMOS MARIA MONSERRATE en la casilla No. 37 y correo electrónico abfranciszambrano@outlook.es del Dr./Ab. ZAMBRANO ESPIN FRANCISCO ARNALDO . No se notifica a GARCES CASTRO JOSE FELICIANO por no haber señalado casilla. Certifico:


ERAZO MACÍAS PAUL FERNANDO (E)
SECRETARIO

EDUARDO.PENARRETA

UICIO N°, 12309-2015-01175.

RAZÓN:

: EN EL

Siento como tal Señor Juez, que en esta fecha se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil.-

particular que comunico a usted para los fines de ley

entanas, 30 de Marzo de 2016.

B. PAUL EF AZO MACÍAS

SECRETARIC ENCARGADO

UICIO N°. 1:309-2015-01175.

J E C U T O R I A : La SENTENCIA, que antecede, dictada el día viernes 18 de marzo del 2016, a las 14h34, que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la ley. Lo certifico.

entanas, 30 de Marzo del 2016.

B. PAÚL ERAZO MACÍAS

SECRETARIO ENCARGADO

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL
CANTON VENTANAS
CERTIFICO
QUE ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

04/07/2019

Abg. Johanna Castro Morales

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN CEBULACIÓN

CECULA ID
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCES CASTRO
JOSE FELICIANO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
VINCES
VINCES
FECHA DE NACIMIENTO 1963-01-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

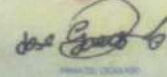
N. 120178308-9



INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCES REINALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO EUDOCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RABAHYO
2017-07-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-07-11

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V4443V4442



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0008 M
JUNTA No.

0008 - 162
CERTIFICADO No.

1201783089
CECULA No.

GARCES CASTRO JOSE FELICIANO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: LOS RIOS
CANTON: URDANETA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: RICAURTE
ZONA: 1

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Darwin Gavilanes M.
PRESIDENTE DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: **ONA VILLARES EVELYN MARITZA**
LUGAR DE NACIMIENTO: **LOS RIOS VENTANAS VENTANAS**
FECHA DE NACIMIENTO: **1993-08-13**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **MUJER**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

Nº: **120572867-6**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ONA ALCIVAR SANTO JORGE**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VILLARES SANTACRUZ MARITZA BIRMANIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **BABAHOYO 2019-01-28**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2029-01-28**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERA

V3333N1222

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0002 F JUNTA A RA
0002 - 217 CERTIFICADO N.
1205728676 CÉDULA N.

ONA VILLARES EVELYN MARITZA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **LOS RIOS**
CANTÓN: **VENTANAS**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **10 NOVIEMBRE**
ZONA:

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

1. PRESIDENTA/E DE LA JRV